

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 4194
29 de diciembre de 2017

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400178112 del 28 de Agosto de 2017, la Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL OASIS DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA identificada con NIT 900,058.011-1 solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Pedregal, para el PROYECTO ACUEDUCTO EL OASIS MUNICIPIO DE PALESTINA, ubicado en la vereda LA ESPERANZA, jurisdicción del municipio de Palestina.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Censo de Usuarios
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Neiva
- RUT
- Copia de identidad del representante legal
- Croquis a mano alzada de la captación y conducción del agua

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 26 de Septiembre de 2017. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada El Pedregal, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 10 de Octubre de 2017, se procedió a efectuar visita a la vereda La Esperanza del municipio de Palestina con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la Concesión de Aguas de la fuente hídrica a El Pedregal para el desarrollo del proyecto JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, como consta en el informe de visita emitido con consecutivo No. 1214.

Se inicia desplazamiento desde el municipio de Pitalito hacia Palestina y a la altura de la vereda Saladito se toma el desvío hacia el costado derecho llegando a la escuela se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

toma un cruce a mano izquierda posteriormente se continua por un camino por cerca de 1. Km por una zona agrícola con cultivos de café predios de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La quebrada El Pedregal en el predio El Pedregal, en las coordenadas X=772250 Y=687729, 1800 msnm.

La topografía está dada por laderas con pendientes moderadas y suelos humíferos. El nacimiento cuenta con buena protección boscosa, a los dos costados de la fuente hídrica con muy zona de protección lo cual garantiza la conservación de la quebrada El pedregal

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio en donde se efectúa la captación de agua, está ubicado en la parte baja de una ladera un costado de un área con pendientes leves por donde discurre el cauce de la Fuente hídrica El Pedregal y específicamente en predio que tiene una extensión de 1 hectárea de propiedad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para el Abastecimiento del el proyecto **ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**, ubicado en la vereda La Esperanza en jurisdicción del municipio de Palestina.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se lleva a cabo la derivación del agua. El recurso se capta mediante una bocatoma de fondo ubicada en las coordenadas X=771920 Y=687968, 1533 msnm, a partir de la cual se conduce a desarenador, siendo conducidas al tanque de almacenamiento en las coordenadas y de ahí a la red de distribución funcionando por gravedad.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica para el proyecto **ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**, el cual cuenta con 31 usuarios, 199 habitantes, se les realizó requerimiento para que suministraran si necesitaban para beneficio de café, según la información suministrada por el señor Presidente de la Junta del acueducto a quien se le requirió por escrito la información respecto a las cantidades

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de café a beneficiar que se observa durante la visita él lo manifestó que solo lo usan para uso doméstico.

Calculo de Población Futura (Pf)

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 155 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 155 \text{ habitantes } (1.28)$$

$$Pf = 199 \text{ habitantes}$$

Como se establece que serán 199 habitantes entonces el caudal medio diario, Qmd, el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada, será de:

$$D_{netamax} = 90 \text{ L/(hab*día)}$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 90 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 120 \text{ L/(hab*día)}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Como se establece que en diez (10) años serán aproximadamente 1032 habitantes, entonces el caudal medio diario, Qmd, (el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada; corresponde al promedio de los consumos diarios en un período de un año), será de:

$$Q_{md} (199 \text{ hab.}) = P * D_{bruta} = 199 \text{ hab} * 120 \text{ L/(hab*día)} = 23.880 \text{ L/día} = 0,27 \text{ L/s}$$

Donde P es el número de habitantes proyectados.

En cuanto al caudal máximo diario, QMD, (aquel que corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un período de un año), se tiene que:

$$Q_{MD} (199 \text{ hab.}) = Q_{md} (199 \text{ hab.}) * K1 = 23.880 \text{ L/día} * 1,3 = 31,044 \text{ L/día} = 0,35 \text{ L/s}$$

Finalmente, el caudal máximo horario, QMH, (correspondiente al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio), será de:

$$Q_{MH} (199 \text{ hab.}) = Q_{MD} (199 \text{ hab.}) * K2 = 31,044 \text{ L/día} * 1,6 = 49,670 \text{ L/día} = 0,60 \text{ L/s}$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método volumétrico, aguas arriba donde se encuentra construida la bocatoma, registrando un caudal de 0.76 litros por segundo en época de lluvias intermitentes.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada “Quebrada El Pedregal”, el caudal a otorgar es de 0,60 lps, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO EL OASIS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica El Pedregal es 0.60 lps y el aforo realizado arroja 0,76 lps, es decir, el caudal remanente que permita garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 0,16 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

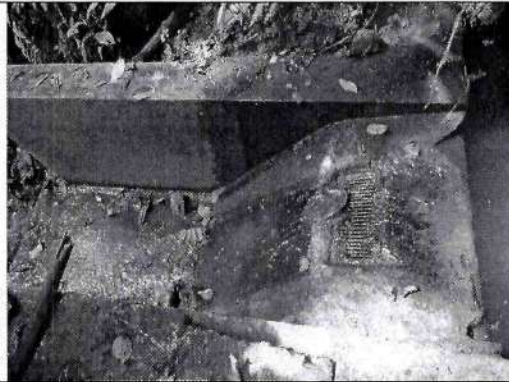
3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16



Fotografía 1 bocatoma ubicado en las coordenadas X=771920 Y=687968, Altura 1533msnm



Fotografía 2 bocatoma ubicado en las coordenadas X=771920 Y=687968, Altura 1533msnm



Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO EL OASIS DE LA VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE PALESTINA**, identificada con NIT 900,058.011-1, El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0,60 lps** de la fuente hídrica Quebrada El Pedregal para uso doméstico, cuya captación se realizara en las coordenadas X=771920 Y=687968, 1533 msnm, vereda La Esperanza en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ORLANDO IMBACHI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

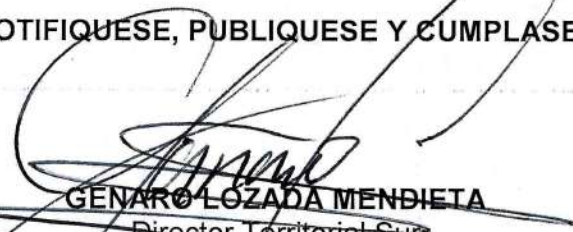
Fecha: 14 Jun 16

identificado con cédula de ciudadanía N° 12.237.291 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de representante legal **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO EL OASIS DE LA VEREDA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE PALESTINA**, identificada con NIT 900,058.011-1, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 143-2017
Proyecto: Juana
Jurídica: Mónica Reyes

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 20-02-2018.

Hora: 9:20 se presento ante esta corporación

El Señor Orlando Imbachi

identificado con la C C No 12.237.291

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución licencia y/o

permiso

Notificado: Orlando Imbachi

Notificador: Maria Rosada



(92)02500342089337

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	287064265
Referencia 1	12337291	Referencia 2	2-4194-17
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito*
--	---------------------------------	---	---	--

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 126.000
☒ No. cheques Total cheque \$
Total \$ 126.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☒ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Período liquidado (AAAA/MM)
---	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
Orlando Imbachi	5622208093	Pitalito

Documento identidad:	No. documento:
☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	12337291

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400041722 Fecha: 26-FEB-2018 10:07
Us: MQUESADA Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: ORLANDO IMBACHI
Desc.Anex: N.Anexos: